



Brasilia, 27 de octubre de 2023

Fundación NIIF
Edificio Colón
7 Circo de Westferry
Canary Wharf
Londres, E14 4HD, UK

REF: Solicitud de Información - Revisión Post-implementación NIIF 15 *Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes*.

Estimados miembros de la Fundación:

El “Grupo de Emisores de Normas de Contabilidad Latinoamericanos”¹ – GLENIF agradece la oportunidad de comentar sobre la **Solicitud de Información - Revisión Post-implementación de la NIIF 15 *Ingresos de Contratos con Clientes* (la RFI)**.

Esta respuesta incluye los comentarios obtenidos por los miembros de los diferentes países que conforman GLENIF, conforme al debido proceso siguiente.

Debido proceso

Las discusiones sobre el RFI se llevaron a cabo dentro de un Grupo de Trabajo Técnico (GTT) específico creado en julio de 2023. Todos los países miembros tuvieron la oportunidad de designar al menos un miembro para participar en este GTT. Cada emisor de normas representado en el GTT llevó a cabo diferentes tareas en sus respectivos países (por ejemplo, reuniones, foros, encuestas, grupos de trabajo internos). Se compilaron todos los resultados y este resumen fue la base del proceso de discusión del GTT.

El GTT discutió los diferentes puntos de vista en las reuniones virtuales e incluyó un resumen a través de correos electrónicos intercambiados entre sus miembros, elaboró un documento final basado en las respuestas acordadas y los puntos de vista técnicos de sus miembros, el cual fue presentado, discutido y aprobado por la Junta de GLENIF.

En general comentarios

GLENIF concluye que con la aplicación de la NIIF 15, *Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes*, se ha logrado su objetivo, proporcionando una guía clara y coherente para la contabilización de los ingresos procedentes de contratos con clientes y en la región. ha manifestado que la misma no contiene defectos fatales para el propósito que persigue.

¹ En general el objetivo del Grupo Latinoamericano de Normas de Contabilidad (GLENIF) es presentar contribuciones técnicas con respeto a todos los Proyectos de Normas, Solicitudes de Información y Papeles de Discusión emitidos por el IASB y el ISSB, y generar propuestas originada de las iniciativas regionales. Por lo tanto, GLENIF pretende tener una opinión regional unificada ante el IASB y el ISSB. EL GLENIF está conformado por: Argentina (Junta), Bolivia, Brasil (Presidente), Chile (Directorio), Colombia (Vicepresidente) , Costa Rica (Consejo), República Dominicana República , Ecuador, Guatemala, Honduras, México (Junta), Panamá , Paraguay, Perú (Junta), Uruguay (Junta) y Venezuela (Junta).



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera

Group of Latin-american
Accounting Standard Setters

En algunos asuntos hemos detectado oportunidades de mejoras para orientar a los preparadores de la información financiera, sin que ello implique que la norma deba ser evaluada para una potencial modificación; tales oportunidades de mejoras las hemos detallado en nuestras respuestas anexas, junto con las sugerencias asociadas a cada tópico.

Comentarios específicos

Adjunto encontrará nuestras respuestas específicas a las preguntas presentadas en el RFI.

Contacto

Si tiene alguna pregunta sobre nuestros comentarios, comuníquese con glenif@glenif.org.

Atentamente,

José Luis Ribeiro de Carvalho
Presidente

Grupo Latinoamericano de Normas Contables (GLENIF)

**Carta de comentarios de GLENIF sobre
Solicitud de Información -
Revisión posterior a la implementación de la NIIF 15 *Ingresos de Actividades Ordinarias
Procedentes de Contratos con Clientes***

Pregunta 1—Evaluación general de la NIIF 15

(a) En su opinión, ¿la NIIF 15 ha logrado su objetivo? ¿Por qué o por qué no?

Explique si el principio básico y el modelo de reconocimiento de ingresos de cinco pasos que lo respalda proporcionan una base clara y adecuada para decisiones contables de ingresos que resultan en información útil sobre los ingresos de una entidad provenientes de contratos con clientes.

En caso contrario, explique cuáles cree que son las cuestiones fundamentales (defectos fatales) sobre la claridad e idoneidad del principio básico o el modelo de reconocimiento de ingresos de cinco pasos.

(b) ¿Tiene algún comentario sobre la comprensibilidad y accesibilidad de la NIIF 15 que el IASB podría considerar?

- i. en desarrollo futuro Normas ; o
- ii. al evaluar si, y de ser así, cómo, podría mejorar la comprensión de la NIIF 15 sin cambiar sus requisitos o causar costos e interrupciones significativos a las entidades que ya aplican la Norma, por ejemplo, proporcionando materiales educativos o diagramas de flujo que expliquen los vínculos entre los requisitos.

(c) ¿Cuáles son los costos y beneficios continuos de aplicar los requisitos de la NIIF 15 y qué importancia tienen?

Si, en su opinión, los costos continuos de aplicar la NIIF 15 son significativamente mayores de lo esperado o los beneficios de la información resultante para los usuarios de los estados financieros son significativamente menores de lo esperado, explique por qué sostiene esta opinión.

Estas preguntas tienen como objetivo ayudar al IASB a comprender las opiniones y experiencias generales de los encuestados en relación con la NIIF 15. Las secciones 2 a 9 buscan información más detallada . información en específico requisitos .

Respuestas de GLENIF

Respuesta (a)

Si, la NIIF 15 ha logrado en gran medida su objetivo de proporcionar un marco claro y coherente para el reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias derivadas de contratos con clientes. Por lo tanto no identificamos defectos fatales en su contenido que originan complicaciones en la aplicación de la norma.

Oportunidades de mejoras

Hemos observado algunas situaciones con la aplicación del paso dos (2), *Identificación de las Obligaciones de Desempeño*, en el sector inmobiliario, la industria de fabricación de aeronaves, empresas del sector de energía eléctrica y del sector de telecomunicaciones.

**Carta de comentarios de GLENIF sobre
Solicitud de Información -
Revisión posterior a la implementación de la NIIF 15 *Ingresos de Actividades Ordinarias
Procedentes de Contratos con Clientes***

En el caso de ingresos provenientes de contratos de concesión, por la característica especial de esta actividad, se requiere un tratamiento u orientación especial.

Las situaciones planteadas en los párrafos anteriores, las explicamos con mayor amplitud en las respuestas a las preguntas específicas.

Respuesta (b)

Consideramos necesario el desarrollo de guías, ejemplos ilustrativos y materiales educativos, que aborden situaciones relacionadas con la aplicabilidad del modelo de 5 pasos de la NIIF 15 para los contratos orales u obligaciones provenientes con prácticas de negocio que no están escritas y por lo tanto no necesariamente se encuentran amparados por documentación legal, así como para los contratos de concesión.

Otra de las inquietudes se relaciona con las entidades dedicadas al servicio de transporte de carga, mediante contratos que se suscriben con una entidad y que la prestación de servicios implica la participación de sus subsidiarias. Ante ello, se sugiere clarificar con guías los párrafos B34 a B38 del Apéndice B de la Guía de Aplicación de la Norma en dicho sentido. Estas medidas podrían ayudar a los usuarios a comprender mejor los requisitos de la norma y su aplicación práctica.

Respuesta (c)

Una vez implementada la NIIF 15, las entidades mantienen costos continuos para garantizar el cumplimiento de los requisitos; estos incluyen la recopilación y el procesamiento de información adicional, la realización de evaluaciones y juicios contables, y la documentación adecuada de las políticas y procedimientos contables.

En cuanto a los beneficios que para la información financiera ha proporcionado la NIIF 15, podemos decir que ha sido la inclusión de forma transparente y comparable de los ingresos de las entidades. Esto ha beneficiado a los usuarios de los estados financieros al brindarles una mejor comprensión de la naturaleza, el monto, el momento y la incertidumbre de los ingresos generados por la entidad.

En cuanto a si los costos actuales de aplicación de la NIIF 15 son significativamente mayores de lo previsto o si los beneficios de la información resultantes son significativamente menores de lo previsto, la percepción de mayor utilidad de la información depende de varios factores, como la complejidad de los contratos y la industria en la que opera la entidad. No hemos detectado casos fatales en los cuales los costos de implementar la norma superen a sus beneficios.

Pregunta 2: Identificación de obligaciones de desempeño en un contrato

(a) **¿La NIIF 15 proporciona una base clara y suficiente para identificar las obligaciones de desempeño en un contrato? Si no, ¿por qué no? :**

Describe los patrones de hechos en los que se cumplen los requisitos:

**Carta de comentarios de GLENIF sobre
Solicitud de Información -
Revisión posterior a la implementación de la NIIF 15 *Ingresos de Actividades Ordinarias
Procedentes de Contratos con Clientes***

- (i) no son claros o se aplican de manera inconsistente;
- (ii) conducir a resultados que, en su opinión, no reflejan la sustancia económica subyacente del contrato; o
- (iii) generar costos continuos significativos.

Si existe diversidad en la aplicación, explique y proporcione evidencia que respalde cuán generalizada es la diversidad y explique qué la causa. Explique también cómo afecta la diversidad a los estados financieros de las entidades y la utilidad de la información resultante para los usuarios de los estados financieros.

(b) ¿Tiene alguna sugerencia para resolver los asuntos que ha identificado?

Respuestas de GLENIF

Respuesta (a)

En general, consideramos que la NIIF 15 proporciona una base clara y suficiente para identificar las obligaciones de desempeño en un contrato, de tal forma, que refleja la sustancia económica subyacente del contrato.

Sin embargo, en la práctica se observa que pueden existir dificultades para identificar las obligaciones de cumplimiento, en los siguientes casos:

1. Contratos que no estén debidamente documentados;
2. Contratos que suscriben en la industria inmobiliaria y la industria de fabricación de aeronaves,
3. En el caso del sector eléctrico, en la aplicación de los párrafos 26 a 29 de la NIIF-15, relacionada con la identificación de distintos bienes o servicios.
4. En el sector de las telecomunicaciones, los contratos con múltiples obligaciones de desempeño, con retos para identificar y controlar cada una por separado; en este caso, los costos de aplicar los requerimientos de la NIIF-15 son significativos, y adicionalmente las orientaciones específicas relacionadas con la relevancia y la materialidad podrían reducir los esfuerzos y los costos en la implementación y aplicación de la norma.

Respuesta (b)

Algunas sugerencias que planteamos para resolver los asuntos identificados, las enunciamos a continuación:

1. Definir guías o parámetros para especificar la aplicación de la norma de ingresos en acuerdos con clientes que se negocian oralmente o por práctica de negocio.
2. Sugerimos incorporar más detalles o ejemplos en los párrafos 26 al 29 para identificar la obligación de distintos bienes y servicios en algunos contratos.

**Carta de comentarios de GLENIF sobre
Solicitud de Información -
Revisión posterior a la implementación de la NIIF 15 *Ingresos de Actividades Ordinarias
Procedentes de Contratos con Clientes***

Pregunta 3: Determinación del precio de la transacción

(a) ¿La NIIF 15 proporciona una base clara y suficiente para determinar el precio de la transacción en un contrato, en particular, en relación con la contabilización de la contraprestación pagadera a un cliente? ¿Si no, porque no?

Describa patrones de hechos en los que los requisitos sobre cómo contabilizar los incentivos pagados por un agente al cliente final o la contraprestación neta negativa de un contrato (ver Destacado 3) no son claros o se aplican de manera inconsistente.

Si existe diversidad en la aplicación, explique y proporcione evidencia que respalde cuán generalizada es la diversidad y explique qué la causa. Explique también cómo afecta la diversidad a los estados financieros de las entidades y la utilidad de la información resultante para los usuarios de los estados financieros.

(b) ¿Tiene alguna sugerencia para resolver los asuntos que ha identificado?

Respuestas de GLENIF

Respuesta (a)

Sí, la NIIF 15 proporciona una base clara y suficiente para determinar el precio de la transacción en un contrato, incluyendo la contabilización de la contraprestación a pagar a un cliente; sin embargo la aplicación de la contraprestación variable resulta compleja e induce a múltiples prácticas lo cual puede tentar la comparabilidad.

En el caso de concesiones de servicios públicos, cuando una empresa recibe activos para operar y mantener en una concesión autorizada por el gobierno, se sugieren orientaciones en la asignación de ingresos a la correspondiente obligación de desempeño.

Respuesta (b)

Recomendamos establecer guías y ejemplos ilustrativos a las situaciones mencionadas en el párrafo 51, que aborden la determinación de precio de la transacción en los casos de contraprestaciones variables.

Pregunta 4: Determinar cuándo reconocer los ingresos

(a) ¿La NIIF 15 proporciona una base clara y suficiente para determinar cuándo reconocer los ingresos? ¿Si no, porque no?

Describa patrones de hechos en los que los requisitos no son claros o se aplican de manera inconsistente, en particular, en relación con los criterios para reconocer los ingresos a lo largo del tiempo (ver Destacado 4).

**Carta de comentarios de GLENIF sobre
Solicitud de Información -
Revisión posterior a la implementación de la NIIF 15 *Ingresos de Actividades Ordinarias
Procedentes de Contratos con Clientes***

Si existe diversidad en la aplicación, explique y proporcione evidencia que respalde cuán generalizada es la diversidad y explique qué la causa. Explique también cómo afecta la diversidad a los estados financieros de las entidades y la utilidad de la información resultante para los usuarios de los estados financieros. .

(b) ¿Tiene alguna sugerencia para resolver los asuntos que ha identificado?

Respuestas de GLENIF

Respuesta (a)

Si, la NIIF 15 detalla con claridad el reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias; sin embargo, no se contemplan aspectos relativos a la oportunidad de reconocimiento de ingresos asociados a contratos de concesión cumplidos por etapas.

Respuesta (b)

Sugerimos que se incluya una guía adicional que contenga ejemplos específicos sobre el reconocimiento de ingresos asociados a contratos de concesión en cada una de las etapas de la concesión. La inclusión de ejemplos prácticos ayudaría a aclarar y mejorar la aplicación de la norma en situaciones complejas como estas.

El párrafo B15 de la NIIF 15 menciona al inicio “Los métodos de producto reconocen los ingresos de actividades ordinarias sobre la base de las mediciones directas del valor para el cliente de los bienes o servicios transferidos hasta la fecha en relación **con los bienes o servicios pendientes comprometidos en el contrato.**” Nosotros resaltamos y subrayamos el texto ya que creemos que debe mencionar todos los servicios comprometidos en el contrato.

Pregunta 5—Consideraciones de principal versus agente

(a) ¿La NIIF 15 proporciona una base clara y suficiente para determinar si una entidad es un principal o un agente? ¿Si no, porque no?

Describa patrones de hechos en los que los requisitos no son claros o se aplican de manera inconsistente, en particular, en relación con el concepto de control y los indicadores relacionados (ver Destacado 5).

Si existe diversidad en la aplicación, explique y proporcione evidencia que respalde cuán generalizada es la diversidad y explique qué la causa. Explique también cómo afecta la diversidad a los estados financieros de las entidades y la utilidad de la información resultante para los usuarios de los estados financieros.

(b) ¿Tiene alguna sugerencia para resolver los asuntos que ha identificado?

**Carta de comentarios de GLENIF sobre
Solicitud de Información -
Revisión posterior a la implementación de la NIIF 15 *Ingresos de Actividades Ordinarias
Procedentes de Contratos con Clientes***

Respuestas de GLENIF

Respuesta (a)

Sí, la NIIF 15 proporciona una base clara y suficiente para determinar si una entidad es principal o agente; Sin embargo, en los acuerdos suscritos con una entidad que es controladora y cuya prestación de servicio lo realiza conjuntamente con sus subsidiarias, sugerimos incluir orientaciones para determinar quién actúa como agente o como principal.

Para la industria inmobiliaria y de fabricación de aeronaves, el concepto de control y su transferencia, tal como se establece en los párrafos 33 y 35, no se ajusta al concepto de control aplicado en la práctica en tales sectores.

La importancia de revisar estos temas radica en su complejidad y en su relevancia para las operaciones comerciales actuales, lo que podría requerir una mayor orientación y claridad por parte del IASB.

Respuesta (b)

En cuanto al asunto mencionado, sugerimos incluir guías complementarias adicionales, más documentos y casos prácticos relacionados con este tópico, entre lo que se incluye lo redactado a continuación.

Guías complementarias: Única y generalizada sobre indicadores de control.

Documentos de práctica: Gráficos y flujogramas tipo frecuencia, en donde se relacione el control con la figura de principal y agente.

Casos prácticos adicionales en el libro B de la NIIF: De construcción y servicios, en donde se identifiquen mayor cantidad de situaciones.

En la industria inmobiliaria y de fabricación de aeronaves, el concepto de control y su transferencia, tal como se establece en los párrafos 33 y 35, se pudiese complementar con el concepto de control aplicado en la práctica, considerado por el mercado y los inversionistas, lo que resulta en información de utilidad para los usuarios de los estados financieros.

Pregunta 6— Licencias

(a) ¿La NIIF 15 proporciona una base clara y suficiente para contabilizar los contratos que involucran licencias? ¿Si no, porque no?

Describa patrones de hechos en los que los requisitos no son claros o se aplican de manera inconsistente, en particular, en relación con los asuntos descritos en Spotlight 6.

Si existe diversidad en la aplicación, explique y proporcione evidencia que respalde cuán generalizada es la diversidad y explique qué la causa. Explique también cómo afecta la diversidad a los estados financieros de las entidades y la utilidad de la información resultante para los usuarios de los estados financieros.

(b) ¿Tiene alguna sugerencia para resolver los asuntos que ha identificado?

**Carta de comentarios de GLENIF sobre
Solicitud de Información -
Revisión posterior a la implementación de la NIIF 15 *Ingresos de Actividades Ordinarias
Procedentes de Contratos con Clientes***

Respuestas de GLENIF

Respuesta (a)

En general, la NIIF 15 proporciona una base clara y suficiente para contabilizar los contratos que implican licencias.

Oportunidades de mejora

Ampliar definiciones para la aplicación en industrias en donde el licenciamiento requiere mayor juicio en la aplicación de la norma.

Respuesta (b)

Se propone que se elaboren documentos como guías prácticas o apéndices guías sobre licencias en la NIIF 15 enfocada en las industrias más relevantes como software, entretenimiento, telecomunicaciones, entre otras; definiendo los conceptos de "licencia", "derecho de uso", "derecho de acceso", "control sobre un activo identificable", e incluir ejemplos prácticos.

Pregunta 7— Divulgación requisitos

(a) ¿Los requerimientos de divulgación de la NIIF 15 dan como resultado que las entidades proporcionen información útil a los usuarios de los estados financieros? ¿Por qué o por qué no?

Identifique cualquier divulgación que sea particularmente útil para los usuarios de los estados financieros y explique por qué. Identifique también cualquier divulgación que no proporcione información útil y explique por qué la información no es útil.

(b) ¿Algunos de los requisitos de divulgación de la NIIF 15 dan lugar a costos continuos significativos?

Sírvanse explicar por qué es costoso cumplir los requisitos y si es probable que los costos sigan siendo elevados a largo plazo.

(c) ¿Ha observado una variación significativa en la calidad de la información sobre ingresos divulgada? Si es así, ¿qué causa en su opinión dicha variación y qué medidas, si las hubiera, podría tomar el IASB para mejorar la calidad de la información proporcionada?

Respuestas de GLENIF

Respuesta (a)

Sí, los requerimientos de información a revelar de la NIIF 15 están diseñados para proporcionar información útil a los usuarios de los estados financieros. Esta afirmación se fundamenta en los aspectos como la transparencia, desglose de ingresos, información sobre contratos e información sobre estimaciones.

**Carta de comentarios de GLENIF sobre
Solicitud de Información -
Revisión posterior a la implementación de la NIIF 15 *Ingresos de Actividades Ordinarias
Procedentes de Contratos con Clientes***

Respuesta (b)

Sugerimos revisar los requerimientos de revelaciones en el párrafo 120 de la NIIF 15 sobre “Precio de la transacción asignada a las obligaciones de desempeño pendientes” y el párrafo 126 sobre “Determinación del precio de la transacción y las importaciones asignadas a las obligaciones de desempeño”, ya que generan costos continuos significativos a las entidades en cuanto a proporcionar explicaciones adicionales sobre supuestos que pueden no ser del todo exactos.

Respuesta (c)

Sí, hemos observado variaciones significativas en cuanto a las revelaciones de ingresos en los estados financieros, ya que la NIIF 15 contiene requisitos cualitativos y cuantitativos, los que otorgan información más útil a los usuarios de la información financiera.

Pregunta 8— Transición requisitos

(a) ¿Funcionaron los requerimientos de transición según lo previsto por el IASB? ¿Por qué o por qué no?

Por favor explique:

(i) si las entidades aplicaron el método retrospectivo modificado o los expedientes prácticos y por qué; y

(ii) si los requerimientos de transición de la NIIF 15 lograron un equilibrio apropiado entre reducir los costos para los preparadores de estados financieros y proporcionar información útil a los usuarios de los estados financieros. .

Respuestas de GLENIF

Sí, especialmente con la aplicación del método retroactivo modificado en la aplicación inicial de la NIIF 15, que representó una disminución del costo y esfuerzo para la entidad que informa.

Pregunta 9—Aplicación de la NIIF 15 con otras Normas de Contabilidad NIIF

(a) ¿Está claro cómo aplicar los requerimientos de la NIIF 15 con los requerimientos de otras Normas de Contabilidad NIIF? Si no, ¿por qué no?

Describa y proporcione evidencia de respaldo sobre patrones de hechos en los que no está claro cómo aplicar la NIIF 15 con los requisitos de otras Normas de Contabilidad NIIF, qué tan generalizados son los patrones de hechos, qué causa la ambigüedad y cómo esa ambigüedad afecta los estados financieros de las entidades y la Utilidad de la información resultante para los usuarios de los estados financieros. El IASB está particularmente interesado en su experiencia con los asuntos descritos en los Puntos destacados 9.1 a 9.3.

(b) ¿Tiene alguna sugerencia para resolver los asuntos que ha identificado?

**Carta de comentarios de GLENIF sobre
Solicitud de Información -
Revisión posterior a la implementación de la NIIF 15 *Ingresos de Actividades Ordinarias
Procedentes de Contratos con Clientes***

Respuestas de GLENIF

Respuesta (a)

Sí, en general los requerimientos de la NIIF-15 son claros en su aplicación conjunta con los requerimientos de otras normas NIIF.

Respuesta (b)

No tenemos comentarios adicionales.

Pregunta 10— Convergencia con Tema 606

(a) ¿Qué importancia tiene para usted mantener el nivel actual de convergencia entre la NIIF 15 y el Tema 606 y por qué?

Respuestas de GLENIF

En nuestra opinión, es importante mantener el nivel actual de convergencia entre la NIIF 15 y el Tema 606 ya que ello representa un avance en la uniformidad de la presentación de la información financiera global, propiciando la comparabilidad, coherencia e imagen fiel de los estados financieros en ambos marcos contables; así mismo, mantener la convergencia mencionada es importante porque:

- permite la comparabilidad entre compañías que aplican NIIF o US GAAP.
- evita confusiones y costos adicionales por tener principios divergentes
- facilita la presentación y lectura de la información financiera para las multinacionales que reportan bajo ambos estándares.

Pregunta 11— Otro asuntos

(a) ¿Hay algún asunto adicional que crea que el IASB debería examinar como parte de la revisión posterior a la implementación de la NIIF 15? En caso afirmativo, ¿cuáles son esas cuestiones y por qué deberían examinarse?

Sírvanse explicar por qué esas cuestiones deben considerarse en el contexto de esta revisión posterior a la implementación y la omnipresencia de cualquier asunto planteado.

Proporcione ejemplos y pruebas que lo respalden.

Respuestas de GLENIF

**Carta de comentarios de GLENIF sobre
Solicitud de Información -
Revisión posterior a la implementación de la NIIF 15 *Ingresos de Actividades Ordinarias
Procedentes de Contratos con Clientes***

A continuación, se presentan otras situaciones que consideramos deben ser sujetas de análisis por parte del IASB:

- 1- **Claridad sobre Pagos distintos a efectivo** : La NIIF 15 debería proporcionar una base clara y suficiente para determinar el tratamiento de los pagos distintos a efectivo, los cuales, no están definidos al momento de su medición. Aunque no vemos que esto comprometa la claridad general de la norma en relación con la determinación del precio de la transacción, es pertinente en el desarrollo de algunas prácticas. Esta sugerencia podría mejorar la aplicabilidad y comprensión de la NIIF 15 en situaciones específicas, sin socavar la percepción general de que la norma es clara y suficiente en su enfoque sobre la determinación del precio de la transacción en contratos.
- 2- **Contratos aprobados verbalmente** : Reforzamiento de los juicios de evaluación y acciones a seguir para la Identificación del contrato (o contratos) con el cliente, en especial cuando las partes del contrato han aprobado el contrato verbalmente o de acuerdo con otras prácticas de negocios habituales y la promesa a cumplir con sus respectivas obligaciones.
- 3- **Contratos celebrados al mismo tiempo** : Se requiere mayor claridad sobre evaluar cómo si dos o más contratos fueron celebrados “aproximadamente al mismo tiempo”, ya que en industrias como la de la construcción es común que se firmen Múltiples contratos para diferentes componentes del mismo proyecto (obra civil, ingeniería, procura, diversas fases, entre otras), y que el periodo que transcurre entre la firma de dichos contratos puede ser de meses o incluso superar el año (por conveniencia operativa o presupuestaria, no se firman todos los contratos al mismo tiempo), aún cuando en esencia la intención siempre haya sido llevar a cabo todo el proyecto.
- 4- **Contrato de Concesión de Servicios**: Sugerimos adaptar la CINIIF-12 al contenido de las NIIF-15, principalmente relacionados con ejemplos ilustrativos y diagramas de flujo.
